



# Municipalidad Distrital de Caspizapa

Provincia de Picota – Región San Martín

RUC N° 20489107695



“Trabajando De La Mano Con El Pueblo”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 029-2022-MDC/A

Caspizapa, 25 de Febrero del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASPIZAPA**

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 002-2022-DGA/MDC, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental, donde solicitan la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA para el AÑO FISCAL 2022 de la Municipalidad Distrital de Caspizapa, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 20° inc. 23) y 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, le compete al titular del pliego celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función, así como expedir Resoluciones de Alcaldía, que aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.° 27972 concede a las Municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional,



# Municipalidad Distrital de Caspizapa

Provincia de Picota – Región San Martín

RUC N° 20489107695



“Trabajando De La Mano Con El Pueblo”

## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Caspizapa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDC, de fecha 11 de Noviembre del 2020;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Caspizapa (Programa Municipal EDUCCA- 2022) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Caspizapa (Programa Municipal EDUCCA-2022).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección de Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CASPIZAPA

Rocio del Pilar García Fasanando  
ALCALDESA